BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura | Pamplona, 14 de abril de 2015 | NÚM. 57

S U M A R I O

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Leoz (Revisión limitada), emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 2).

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Leoz (Revisión limitada), emitido por la Cámara de Comptos

En sesión celebrada el día 14 de abril de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el informe de fiscalización emitido por la Cámara de Comptos sobre el Ayuntamiento de Leoz (Revisión limitada), SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada del contenido del citado informe.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de abril de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Leoz (Revisión limitada), emitido por la Cámara de Comptos

ÍNDICE

I. Introducción (Pág. 3).

II. Objetivo y alcance (Pág. 5).

III. Conclusiones y recomendaciones (Pág. 5).

III.1. Análisis de las retribuciones del secretario y del alcalde (Pág. 5).

III.2. Revisión de la contratación de personal a través del SNE (Pág. 7).

III.3. Revisión de la gestión y actividad de la Sociedad Municipal Orbalán S.L. (Pág. 7).

Anexo I. Resumen de la Cuenta General del Ayuntamiento de Leoz, 2013 (Pág. 10).

Anexo II. Cuentas anuales de la Sociedad Municipal Orbalán, S.L., 2013 (Pág. 12).

Alegaciones formuladas al informe provisional (Pág. 13).

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas al informe provisional (Pág. 14).

I. INTRODUCCIÓN

El 20 de junio de 2013 se registró en la Cámara de Comptos una petición de la Agrupación Electoral Hiru Erreka/Tres Barrancas del Ayuntamiento de Leoz para que se realizara un informe de fiscalización de esta entidad local. En concreto, se citaban las razones por las que se creía necesaria la auditoría aludiendo a determinadas cuestiones centradas en las retribuciones percibidas por el secretario y el alcalde, en la actividad y gestión de la Sociedad Municipal Orbalán y en la contratación de personal a través del Servicio Navarro de Empleo (SNE) por parte del ayuntamiento.

A pesar de que la petición recibida indicaba que se fiscalizaran las cuentas del ayuntamiento, tras un análisis previo del mismo se ha estimado oportuno realizar una revisión limitada de esta entidad local incluyendo únicamente en nuestro ámbito de análisis las cuestiones señaladas en la solicitud anterior.

Este trabajo se incluyó en el programa anual de fiscalización que la Cámara de Comptos aprobó para el año 2015 y lo realizó un equipo integrado por una técnica de auditoría y una auditora, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara. El trabajo de campo se ejecutó en febrero de 2015.

Leoz es un municipio compuesto situado en la zona media de Navarra en la comarca de la Valdorba, a 38,5 km de Pamplona, con una extensión de 96 km2 y una población de 258 habitantes a 1 de enero de 2013. La sede del ayuntamiento del municipio está en Iracheta.

Se compone de tres concejos (Leoz, Olleta e Iracheta) y 10 lugares habitados (Amatriain, Amunarrizqueta, Artariain, Benegorri, Bézquiz, Iriberri, Maquirriain, Sánsoain, Sansomain y Uzquita).

El ayuntamiento creó en 1999 la Sociedad Municipal Orbalán S.L. con un capital social de 6.000 euros para promocionar el empleo en el valle a través de la realización de varias actividades como mantenimiento y cuidado de los montes, limpieza urbana, realización de proyectos medioambientales, etc. Actualmente el personal con el que cuenta, que presta sus servicios para el ayuntamiento, asciende a dos: una auxiliar administrativa y un empleado de servicios. Además, es el secretario del ayuntamiento el que hace las labores de gerencia de esta sociedad siendo retribuido por ello por el propio ayuntamiento.

Los principales datos económicos y de personal del ayuntamiento y su sociedad, al cierre de ejercicio 2013, son:

	Derechos reconocidos	Obligaciones reconocidas	Personal a 31-12-2013
Ayuntamiento	572.290	452.488	1
	Ingresos	Gastos	Personal a 31-12-2013
Sociedad Municipal Orbalán S.L.	69.763	71.154	2

En el anexo 1 y 2 de este informe se muestran los principales estados contables de la cuenta general del ayuntamiento y de la sociedad para 2013 proporcionados por el ayuntamiento sin que los hayamos auditado.

El ayuntamiento forma parte de la Mancomunidad de Aguas y Residuos Sólidos de Mairaga, de la Asociación para el Desarrollo de la Valdorba, de la Agrupación de Servicios Sociales de Base de Tafalla, del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media y de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas y Edificios de Tafalla.

A continuación se presenta un resumen de los principales servicios prestados por el Ayuntamiento de Leoz.

Servicios municipales	Ayuntamiento	Consorcio / Mancomunidad	Agrupación servicios	Cesión bienes	Sociedad municipal
Serv. Admivos. generales	x				x
Escuela de Música		x			
Servicio Atención domiciliaria		x			
Cementerios	x				
Urbanismo			x		
Limpieza Viaria	x				
Biblioteca				x	
Jardinería y Mobiliario urbano					x
Residuos urbanos		x			
Mantenimiento Patrimonio: Turismo					x
Suministro de agua alta y baja		x			
Centro infantil 0-3 años			x		
Servicio Social de Base		x			
Locales uso social				x	
Desarrollo Local			x		
Alumbrado público	x				
Actividades tercera edad			x		

La Cámara de Comptos publicó en 2002 un informe sobre el Ayuntamiento de Leoz referido al ejercicio 2000; además, en 2011 se emitió otro informe en el que se analizaban los municipios de Navarra con población inferior a 500 habitantes entre los que se encontraba este ayuntamiento.

El régimen jurídico aplicable al ayuntamiento está constituido fundamentalmente por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por la normativa sectorial vigente.

La sociedad pública se rige, además de por sus estatutos, por lo establecido en la normativa general de régimen local y por la normativa mercantil vigente, especialmente el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y el Plan General de Contabilidad.

El informe se estructura en tres epígrafes, incluyendo esta introducción. En el segundo epígrafe se describen los objetivos y el alcance del trabajo y en el tercero incluimos las conclusiones más significativas de la fiscalización y las recomendaciones que consideramos oportunas para la mejora de la gestión municipal y de su sociedad.

Agradecemos al personal del ayuntamiento y de su sociedad la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

II. OBJETIVO Y ALCANCE

Teniendo en cuenta el contenido de la petición registrada, los objetivos de este trabajo son los siguientes:

- Analizar las retribuciones del secretario y del alcalde del ayuntamiento.
- Revisar la contratación del personal temporal que realiza el ayuntamiento a través del SNE.
- Revisar la actividad y la gestión de la Sociedad Municipal Orbalán así como sus vinculaciones con el ayuntamiento.

El alcance de nuestro trabajo ha estado formado por las nóminas y los expedientes del personal indicado, la Cuenta General del ayuntamiento y las correspondientes a la sociedad de 2013 y los expedientes de contratación de personal temporal para ese mismo año.

El trabajo se ha ejecutado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo de España y desarrollados por esta Cámara de Comptos en su Manual de Fiscalización, incluyéndose todas aquellos procedimientos técnicos considerados, de acuerdo con las circunstancias y con los objetivos del trabajo.

El informe se acompaña de las recomendaciones que se han considerado oportunas para mejorar y/o completar el sistema de control interno, administrativo, contable y de gestión implantado en el ayuntamiento y su sociedad.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. ANÁLISIS DE LAS RETRIBUCIONES DEL SECRETARIO Y DEL ALCALDE

Retribuciones del secretario

El Ayuntamiento de Leoz cuenta con secretario propio desde 1989 que presta sus servicios a jornada completa. Al respecto, en diciembre de 2008 se creó la Agrupación de Servicios Administrativos de la Valdorba, que incluye los municipios de Pueyo, Unzué, Garínoain, Orísoain y Olóriz, y dispone de secretaria y personal administrativo. A pesar de lo anterior, el Ayuntamiento de Leoz optó por continuar con personal propio.

La plantilla del Ayuntamiento de Leoz para 2014 contiene dos plazas: una de funcionario correspondiente a un secretario y otra de personal eventual de asesor jurídico, estando ambas vacantes. Se especifica también la persona que está contratada en régimen administrativo para cubrir la plaza de secretario que es la misma desde 1989.

En 2010 esta plantilla fue recurrida por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra por figurar el puesto de secretario como personal laboral y aparecer el concurso de méritos como forma de acceso. En 2011, 2012 y 2013 el ayuntamiento no aprobó plantilla al estar pendiente de resolución el recurso anterior.

Finalmente, en noviembre de 2013 se estimó el recurso citado y el ayuntamiento, en ejecución de la sentencia, aprobó en abril de 2014 la plantilla para los periodos 2010-2014, en las que ya se recogía adecuadamente la información relativa al puesto de secretario, es decir, personal contratado en régimen administrativo y citando como forma de provisión la determinada por la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra.

Según la plantilla, el secretario percibe la retribución del nivel A de los funcionarios del Gobierno de Navarra más un complemento del puesto de trabajo del 60 por ciento.

Este complemento se subdivide en dos: uno del 26,77 por ciento de puesto de trabajo más otro del 33,23 por ciento correspondiente a las labores de gerencia que desempeña el secretario en la Sociedad Municipal Orbalán S.L., que se ha analizado en el apartado III.2 de este informe.

Añadido a lo anterior, el secretario percibe dietas por kilometraje que en 2013 ascendieron a un total de 1.296 euros.

Del análisis de las retribuciones del secretario se puede concluir que, en general, están soportadas en los acuerdos correspondientes, que están correctamente contabilizadas y se adecúan a la normativa aplicable si bien señalamos las siguientes excepciones:

• La retribución correspondiente a la antigüedad se calcula según trienios. Teniendo en cuenta que es el régimen administrativo el que caracteriza a este puesto, este importe debería estar calculado según quinquenios.

Al respecto, hay que destacar que la plantilla del ayuntamiento del 2010 fue recurrida por el Departamento de Administración Local dado que el puesto de secretario figuraba como contratado laboral cuando debía hacerlo como contratado administrativo. El 16 de diciembre de 2013 se dicta sentencia firme en la que se especifica que, atendiendo a la normativa aplicable, el puesto de secretario, en caso de no estar cubierto por personal funcionario, debería cubrirse con personal contratado administrativo.

En la fecha en la que se dictó la anterior sentencia, el secretario se encontraba en situación de incapacidad transitoria, incorporándose a su puesto de trabajo en octubre de 2014. Fue entonces cuando se rectificó su contrato en el sentido que indicaba la sentencia. Posteriormente, en febrero de 2015, el Pleno del ayuntamiento acordó establecer un complemento de compensación por minoración de retribuciones equivalente a la cuantía percibida por el secretario en concepto de trienios.

• El complemento total de puesto de trabajo que aparece en la plantilla que es del 60 por ciento no está siendo aplicado correctamente en la nómina. El porcentaje efectivamente percibido asciende al 57,72 por ciento.

• Dado que el secretario no es licenciado en Derecho, el ayuntamiento se ha visto obligado a contratar los servicios de una asesoría jurídica que supone la presencia de una persona en el ayuntamiento dos veces por semana. En 2013 el gasto del ayuntamiento por este concepto ascendió a 13.554 euros.

Añadido a lo anterior, esta misma asesoría facturó 5.825 euros por servicios prestados relacionados con asuntos jurídicos fuera del contrato ya que así se especificaba en el mismo.

En nuestra opinión, y de conformidad con la legislación vigente en esta materia en 1989, fecha en que fue contratado el secretario, este puesto de nivel A debió cubrirse con titulados superiores.

Retribuciones del alcalde

La retribución del alcalde, aprobada por el Pleno de 1 de julio de 2011, asciende a 18 € brutos por hora teniendo en cuenta una dedicación semanal de 20 horas. Del importe cobrado en 2013 se deduce que el alcalde ha dedicado 80 horas mensuales durante todos los meses del año.

Hemos verificado que las retribuciones están correctamente contabilizadas y se adecúan a la normativa aplicable, cumpliendo además con los límites fijados por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Recomendamos:

• *Regularizar definitivamente la nómina del secretario teniendo en cuenta las deficiencias descritas.*

• *Adherirse a la Agrupación de Servicios Administrativos de la Valdorba que presta los servicios de secretaría.*

• *En caso de que el ayuntamiento opte por mantener un puesto de secretario propio, cubrirlo con un licenciado en Derecho, habilitado por el Departamento de Administración Local, para evitar acudir a la contratación externa de estos servicios.*

III.2. REVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DEL SNE

En 2013, acogiéndose a las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales otorgadas por el SNE para la contratación de personas desempleadas, el Ayuntamiento de Leoz solicitó una ayuda para realizar una reforma parcial en un edificio de Maquirriain y llevar a cabo tareas de mantenimiento del municipio.

Esta subvención les fue concedida y el ayuntamiento registró una oferta de empleo en la Oficina de Empleo de Tafalla solicitando dos peones para un contrato de seis meses a tiempo completo.

Según la base 12 de la convocatoria de subvenciones, de las dos personas solicitadas por el ayuntamiento, una debía pertenecer a determinados colectivos de desempleados.

Las pruebas las realizó un profesional externo independiente del ayuntamiento. Tras los resultados obtenidos en dicha prueba, se contrató a la persona que mejor puntuación obtuvo de los colectivos no preferentes.

Respecto a la persona que debía pertenecer a los colectivos preferentes, no consta el motivo por el cual el ayuntamiento no contrató a la que obtuvo la mejor puntuación de las tres que se presentaron a las pruebas. Tras renunciar al puesto la segunda mejor clasificada, se contrató al aspirante que había abandonado la prueba al poco tiempo de haberse iniciado. Entendemos que esta actuación fue injusta y arbitraria al contrariar los principios de legalidad, objetividad, igualdad, mérito y capacidad.

La coordinación de las tareas realizadas por estos peones la realizó el encargado de servicios múltiples de la Sociedad Municipal Orbalán, pero el gasto de este personal fue abonado por el ayuntamiento.

Recomendamos contratar a las personas que cumplan los requisitos de las convocatorias de subvenciones correspondientes y obtengan la mejor puntuación en las pruebas que se realicen

III.3. REVISIÓN DE LA GESTIÓN Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ORBALÁN S.L.

Datos generales

La Sociedad Municipal Orbalán se creó en 1989 para:

"... la prestación de cuantos servicios públicos y/o privados, que no impliquen ejercicio de autoridad, le sean encomendados por el Ayuntamiento de Leoz u otras administraciones públicas e iniciativas privadas, y en concreto: el transporte, servicios sociales, obras, mantenimiento de recursos autóctonos, protección y recuperación del patrimonio arquitectónico, cultural y del medio ambiente; y, la ejecución de actividades socioeconómicas relacionadas con los recursos endógenos del Valle de Orba; y el fomento, impulso y apoyo de las iniciativas de desarrollo rural y de iniciativas locales de empleo con el objetivo de generar empleo estable, para cualquier trabajo y/o servicio relacionado con el aprovechamiento forestal, la agricultura y la ganadería; el turismo, el ocio y el deporte; los aprovechamientos cinegéticos, la artesanía, el medio ambiente, las energías renovables y otras formas de explotación de los recursos y servicios que se precisen en la Valdorba..."

La sociedad realiza dos tipos de actividades:

• Trabajos de apoyo a la administración del Ayuntamiento de Leoz: tareas administrativas relacionadas con la actividad municipal, con el Juzgado de Paz y el registro civil y con el reparto de bandos y comunicaciones, así como la coordinación de las obras que se realicen con personal subvencionado por el Servicio Navarro de Empleo.

• Trabajos de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio municipal: limpieza tanto de calles y caminos como de edificios municipales, servicios funerarios y mantenimiento tanto de cementerios como de los edificios municipales, trabajos de poda y jardinería, etc.

En 2013, el único cliente de la sociedad es el ayuntamiento salvo una venta de un vehículo usado realizada a un tercero.

El soporte jurídico de esta prestación de servicios de la sociedad al ayuntamiento se realiza anualmente a través de la aprobación por el Pleno de las encomiendas correspondientes.

Actividad y personal 2013

En 2013, de los 69.760 euros de ingresos que la sociedad refleja en su cuenta de pérdidas y ganancias, el 99 por ciento corresponde a servicios prestados al ayuntamiento y el uno por ciento a la venta del vehículo citado.

El resumen de las facturas de la sociedad al ayuntamiento es el que se presenta a continuación.

	Horas	Precio/hora	Total	Coste ayuntamiento (IVA incluido)
Administrativo	1.190,33	23,5	27.972,76	33.847
Encargado servicios múltiples	1.388,84	25	34.721,00	41.681
Peón	198,50	22	4.367,00	4.804
Limpieza	94	18,18	1.709,09	2.068
Total			68.769,85	82.400

Como se observa, la prestación de servicios de la sociedad al ayuntamiento le ha supuesto a éste un gasto presupuestario de 82.400 euros. A este importe habría que añadirle el complemento abonado al secretario por la gerencia de la sociedad, que asciende a 600 euros mensuales más la seguridad social correspondiente. El gasto total ascendería a 93.395 euros.

El desarrollo de esta actividad le ha supuesto a la sociedad una pérdida de 1.391 euros en 2013 que se añaden a los resultados negativos de ejercicios anteriores que ascienden a 147.380 euros. Asimismo, existen unas aportaciones del ayuntamiento para compensar pérdidas de la sociedad por valor de 104.347 euros.

La sociedad cuenta con dos empleados: una oficial administrativa con una jornada del 80 por ciento y un empleado de servicios múltiples a jornada completa. Añadido a lo anterior, el secretario del ayuntamiento es el gerente de la sociedad aunque es el ayuntamiento el que le paga por estos servicios.

La oficial administrativa fue contratada en 2001 como dinamizadora de desarrollo local, si bien desde 2003 lleva realizando funciones de oficial administrativa, y de hecho, así consta en sus nóminas. En cuanto al empleado de servicios múltiples, fue contratado en 2007.

La contratación de estas personas, y las del resto que han pasado por la sociedad, se realizó de forma directa sin que existiera convocatoria pública ni se realizara ningún tipo de prueba selectiva. A este personal se le aplica el convenio de los empleados del Gobierno de Navarra.

Análisis de la economía y eficiencia 2013

Dado que la sociedad realiza actividades que podrían ser desempeñadas por personal propio del ayuntamiento, hemos estimado qué gasto le supondría al ayuntamiento esta alternativa frente a la actual, teniendo en cuenta la jornada realizada por el personal de la sociedad, sus complementos percibidos y la seguridad social correspondiente.

Asimismo, se ha considerado tanto la posibilidad de que el puesto sea ocupado por un funcionario como la que supone un contrato laboral. A continuación se muestran los resultados obtenidos:

Categoría	% jornada	Nivel	Gasto para el ayuntamiento		Diferencia
			Medios propios	Facturado Orbalán	
Admtvo. Funcionario	76	C	25.369	33.847	8.478
Admtvo. Laboral	76	C	24.023	33.847	9.824
Serv. Múltiples C funcionario	90	C	31.211	41.681	10.470
Serv. Múltiples C laboral	90	C	29.868	41.681	11.813
Serv. Múltiples D funcionario	90	D	27.225	41.681	14.456
Serv. Múltiples D laboral	90	D	26.013	41.681	15.668
Limpieza	6	E	1.202	2.068	866

Del análisis del cuadro anterior destacan los siguientes aspectos:

• En todos los casos el ayuntamiento obtendría ahorro si realizara estas actividades con medios propios.

• Las diferencias son ligeramente superiores si el contrato es en régimen laboral frente al funcionarial.

• Habitualmente, los encargados de servicios múltiples se encuadran dentro del nivel D pero la persona que desempeña estas tareas en la sociedad se ha incluido en el nivel C. Por este motivo se han considerado ambas posibilidades. Lógicamente, las diferencias son mayores en el caso de considerar el puesto como nivel D.

• No se han tenido en cuenta las horas de peón facturadas en 2013 por la sociedad al ayuntamiento porque correspondían a un gasto de 2012 y no existió este gasto en el ejercicio analizado.

Habría que considerar asimismo que existe la Agrupación de Servicios Administrativos de la Valdorba que presta los servicios de secretaría y administración a los municipios que la componen. No hemos estimado el coste que le generaría al ayuntamiento formar parte de la misma, dado que desconocemos si supondría modificar o no los recursos de personal actuales de la agrupación, lo que incidiría directamente en el gasto a soportar en el ayuntamiento.

En definitiva, entendemos que el origen de la sociedad pudo estar justificado para promocionar el empleo en el valle y fomentar su economía, pero actualmente la actividad que realiza podría llevarse a cabo de otras formas que podrían resultar más económicas y eficientes para el ayuntamiento.

Recomendamos

• *Disolver la sociedad municipal y analizar las distintas alternativas existentes para que el ayuntamiento preste los servicios que actualmente le encomienda.*

• *En caso de que se siga manteniendo la sociedad, aplicar los principios de mérito y capacidad en las contrataciones de personal que se lleven a cabo.*

Informe que se emite a propuesta de la auditora Karen Moreno Orduña, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, a 27 de marzo de 2015

El presidente, Helio Robleda Cabezas

ANEXO I. RESUMEN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEOZ, 2013

Ejecución del presupuesto de gastos. Clasificación económica

Concepto	Cap.	Crédito Inicial	Modifica-ciones	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pendiente pago	% de ejecución	% s/total reconocido
Gastos de personal	1	110.830	0	110.830	104.727	104.727		94	23
Compras bienes corr. y serv.	2	170.850	12.041	182.891	166.672	159.309	7.363	91	37
Gastos financieros	3	11.300	0	11.300	9.124	9.124	0	81	2
Transferencias corrientes	4	55.950	31.461	55.950	54.366	49.472	4.894	97	12
Inversiones reales	6	84.130	0	115.591	92.672	90.902	1.770	80	20
Pasivos financieros	9	25.000	0	25.000	24.927	24.927	0	100	6
Total gastos		458.060	43.502	501.562	452.488			90	100

Ejecución del presupuesto de ingresos. Clasificación económica

Concepto	Cap.	Previsión Inicial	Modifica-ciones	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Cobros	Pendiente cobro	% de ejecución	% s/total reconocido
Impuestos directos	1	220.000	0	220.000	221.551	211.582	9.969	101	39
Impuestos indirectos	2	2.500	0	2.500	1.975	1.975	0	79	0
Tasas, prec. pbcos. y otro ingr.	3	1.750	12.258	14.008	68.636	68.636	0	490	12
Transferencias corrientes	4	104.560	0	104.560	101.199	91.957	92.42	97	18
Ingresos patrimoniales	5	127.250	0	127.250	123.003	119.603	3.400	97	21
Enajenac. inversiones reales	6	2.000	0	2.000	0	0	0	0	0
Transferencias de capital	7	0	19.203	19.203	55.927	36.724	19.203	291	10
Activos financieros	8	0	12.041	12.041	0	0	0	0	0
Total ingresos		458.060	43.502	501.562	572.290	530.477	41.814	114	100

Resultado presupuestario del ejercicio 2013

Concepto	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013
Derechos reconocidos netos	474.946	572.290
Obligaciones reconocidas netas	460.909	452.488
Resultado presupuestario	14.037	119.802
Ajustes	0	4.545
Gastos financiados con remanente de Tesorería	0	4.545
Resultado presupuestario ajustado	14.037	124.347

Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2013

Concepto	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Porcentaje variación
(+) Derechos pendientes de cobro	49.340	63.928	30
(+) Presupuesto Ingresos: Ejercicio corriente	35.763	41.813	
(+) Presupuesto Ingresos: Ejercicios cerrados	16.213	23.354	
(+) Ingresos extrapresupuestarios	13.088	18.286	
(+) Derechos de difícil recaudación	15.724	19.525	24
(-) Obligaciones pendientes de pago	60.870	33.882	-44
(-) Presupuesto de Gastos: Ejercicio corriente	34.726	14.027	
(-) Presupuesto Gastos: Ejercicios cerrados	15.339	9.834	
(-) Gastos extrapresupuestarios	10.805	10.021	
(+) Fondos líquidos de Tesorería	161.869	241.076	49
(+) Desviaciones financiación acumuladas negativas	0	0	0
= Remanente de Tesorería total	150.339	271.122	80
Remanente de tesorería por gtos. con financ. afectada	0	0	-
Remanente de tesorería por recursos afectados	0	0	-
Remanente de tesorería para gastos generales	150.339	271.122	80

ANEXO II. CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ORBALÁN, S.L., 2013

Balance de situación abreviado al 31 de diciembre de 2013

Activo	Importe 2013	Patrimonio neto y pasivo	Importe 2013
Activo no corriente	862	Patrimonio neto	3.257
Inmovilizado intangible	27	Capital	12.010
Inmovilizado material	835	Reservas	35.671
		Resultado	-148.771
		Otras aportaciones socios	104.347
Activo corriente	9.561	Pasivo corriente	7.166
Deudores comerciales y otras ctas a cobrar	3.166	Proveedores	983
Efectivo y otros activos líquidos equiv.	6.395	Acreed. comerc. y otras ctas. a pagar	6.183
Total activo	10.423	Total pasivo	10.423

Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada al 31 de diciembre de 2013

(DEBE)/HABER	2013
Importe neto cifra negocios	69.760
Aprovisionamientos	(-1.177)
Otros ingresos de explotación	-
Gastos de personal	(-59.045)
Otros gastos de explotación	-9.083
Amortización del inmovilizado	(-1.260)
Resultado de la explotación	(-805)
Resultado financiero	(-586)
Resultado antes de impuestos	(-1.391)
Resultado del ejercicio	(-1.391)

ALEGACIONES FORMULADAS AL INFORME PROVISIONAL

Visto el informe provisional de fiscalización de la Cámara de Comptos, de 20 de marzo de 2015, sobre una revisión limitada del Ayuntamiento de Leoz, con entrada en registro del Ayuntamiento el día 20 de marzo de 2015, y habiéndose dado traslado al Ayuntamiento de Leoz para su examen y posible formulación de alegaciones hasta el día 26 de marzo de 2015, por medio del presente escrito se presentan, en tiempo y forma legal, **alegaciones a** dicho Informe provisional de fiscalización, basándose las mismas en el contenido siguiente.

Primera.- En la página 9 (punto III.2) del informe provisional de fiscalización de la Cámara de Comptos se dice que:

"Respecto a *la persona que debía pertenecer* a *los colectivos preferentes no consta el motivo por el cual el ayuntamiento no contrató …)".*

Al respecto cabe decir que el Ayuntamiento de Leoz, desde antes de las pruebas de selección, por un error material, creyó entender que los colectivos prioritarios solo eran las personas mayores de 50 y menores de 30, y así se publicó en los Bandos de los pueblos del Municipio y en la pagina Web municipal, sin que nadie hiciera ninguna observación al respecto, incluidos los aspirantes al puesto.

Partiendo de este error ya se contrató el primero a un mayor de 50 años (sin tener en cuenta que había un parado de larga duración), esta persona después de un día de trabajo renunció al puesto argumentando los motivos en un escrito que presentó. Al día siguiente, sin tener en cuenta una vez más que en el listado figuraban parados de larga duración, solo se consideró a otra persona que quedaba de menos de 30 años. Y a este respecto conviene aclarar que esta decisión se tomó creyendo que la persona contratada era la única que permitía seguir adelante con la subvención prevista ya que si no se contrataba a nadie del colectivo "preferentes" la subvención se perdía.

Esto nos lleva a considerar que el comentario de *"actuación injusta y arbitraria* "al contrariar los principios de legalidad, objetividad, igualdad, merito y capacidad no corresponden para nada con la decisión del Ayuntamiento de Leoz que, erróneamente, no consideró un criterio para su selección pero si tuvo en cuenta otros que justificaban sobradamente su contratación temporal para realizar trabajos de peón de albañil.

Segunda.- En la página 11 (punto III.3) del informe provisional de fiscalización se dice que: *"El desarrollo de esta actividad le ha supuesto* a *la sociedad una pérdida de 1. 391 euros en 2013* ... ".

Para resolver esta situación de perdidas este Ayuntamiento tiene previsto aprobar un Plan de corrección del desequilibrio financiero de los años 2012 y 2013 con una aportación patrimonial de 6.000 euros y de este modo sanear la empresa asumiendo las perdidas de ejercicios anteriores.

Si bien es cierto que a largo de los años la situación de Orbalan ha tenido perdidas acumuladas también hay que señalar que se han ido corrigiendo con aportaciones del socio único y con las reservas obtenidas de los beneficios de otros años.

En relación con el contrato de la oficial administrativa queremos señalar, que en el referido contrato de esta trabajadora, se ha incluido un anexo adecuando el mismo a las funciones que realmente ha venido realizando desde el año 2003, por tanto donde se decía *"dinamizadora de desarrollo local"* en la actualidad consta como "Oficial Administrativo".

Respecto a la forma de contratación del personal de Orbalan decir que, en el momento de constituir la empresa municipal el Ayuntamiento, uno de los más importantes objetivos de la Corporación era im-

pulsar a través del fomento del empleo en el valle un asentamiento de población, a ser posible joven, y ante esta prioridad, apenas se tuvo en cuenta la forma de contratación, siguiendo parámetros similares de la propia administración de la Comunidad Foral con empresas públicas (currículos entregados por los interesados, solicitudes a SNE y entrevistas personales) Por lo expuesto,

SUPLICO A LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA que tenga por presentado este escrito y, con él, por realizadas alegaciones al Informe provisional de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Leoz de marzo de 2015, de forma que adopte la decisión de ampliar el informe en los términos expuestos en la presente resolución de Alcaldía.

En Iracheta (Leoz/Leotz) a 25 de marzo de 2015

El Alcalde: Ramón Muruzabal del Castillo

CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL

Analizadas las alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Leoz, al considerar que constituyen explicaciones al informe que no alteran sus conclusiones, se incorporan al mismo y se eleva el informe a definitivo.

Agradeciendo la colaboración y el contenido de las observaciones realizadas,

Pamplona, 27 de marzo de 2015

El presidente, Helio Robleda Cabezas

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969